



RESOLUCIÓN No. 2161 DE 27 FEB 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Ulloa, Valle.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo
27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas
mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio, recibido en esta Dirección el 21 de febrero del año 2014, con
radicado SNR2014ER009224, la doctora ALBA LUCIA GIRALDO
MONTOYA, Notaria Única del Círculo de Ulloa, Valle del Cauca, solicita
autorización para cambio de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44
horas semanales de labor, de la siguiente manera:

Lunes, miércoles, jueves y viernes	De 7:30 a.m. a 12:30 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Sábado	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

La señora Notaria manifiesta que el día de mercado es el sábado y el
domingo hay poca afluencia de usuarios; mientras que en los demás días de
la semana solicitan el servicio, en algunas ocasiones, después de las cinco de
la tarde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el horario con el que cuentan
actualmente es el siguiente:

Lunes, miércoles, jueves y viernes	De 7:30 a.m. a 12:30 p.m., y de 2:00 a 5:00 p.m.
Sábado	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Domingo	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.





RESOLUCIÓN No.

DE 27 FEB 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Ulloa, Valle.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Ulloa, Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

Lunes, miércoles, jueves y viernes	De 7:30 a.m. a 12:30 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Sábado	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora ALBA LUCIA GIRALDO MONTOYA, Notaria Única del Círculo de Ulloa, Valle del Cauca.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

2161

27 FEB 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Ulloa, Valle.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 FEB 2014

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador CAN *R.P.*
Proyectó: Andrea Mantilla, Profesional Univ. 17/02/2014 *AM*



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co